ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA IP-059-2026

Entidad territorial	MUNICIPIO DE MARSELLA (RISARALDA)
NIT	800.099.317-7
Categoría presupuestal	Sexta (6.ª)
Dependencia solicitante	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Ordenador del gasto	ALBERTO PELÁEZ HENAO, Alcalde Municipal
Tipo de documento	ESTUDIO PREVIO
Proceso No.	IP-059-2026
Objeto	**SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS PARA LA CLORACIÓN Y DESINFECCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO RURAL DEL MUNICIPIO DE MARSELLA**
Modalidad de selección	MÍNIMA CUANTÍA (INVITACIÓN PÚBLICA). Encuadre motivado en el punto 18.
Tipo de contrato	Contrato de suministro (a monto agotable)
Presupuesto oficial	VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000), IVA incluido
Plazo de ejecución	Desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el quince (15) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que primero ocurra.
Certificado de disponibilidad presupuestal	CDP No. 271 del 14 de abril de 2026, vigencia fiscal 2026
Código UNSPSC	12141901 (principal: cloro); 47101600 (complementario: consumibles para el tratamiento del agua)
Lugar de ejecución	Municipio de Marsella (Risaralda). Entregas en el Almacén Municipal, casco urbano del municipio
Fecha de elaboración	06/10/2026
Fundamentación normativa del documento	Artículo 25, numeral 7, de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.
Metodología utilizada	Directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE): manual de la modalidad de selección de mínima cuantía, guía para la elaboración de estudios de sector y Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01).

TABLA DE CONTENIDO

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD 4
1.1 Diagnóstico técnico y situación actual 4
1.2 Fundamento jurídico y normativo específico 5
1.3 Articulación con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 6
1.4 Descripción de la solución técnica 7
2. OBJETO Y CÓDIGO UNSPSC 8

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

2.1 Identificación UNSPSC 8
2.2 Obligaciones de las partes 8
2.2.1 Obligaciones específicas del contratista 8
2.2.2 Obligaciones generales del contratista 10
2.2.3 Obligaciones del Municipio de Marsella 11
3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS 12
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 13
5. VIABILIDAD PRESUPUESTAL Y ASPECTOS TRIBUTARIOS 14
6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO 15
6.1 Fundamento de la estimación económica 15
6.2 Cotizantes y precios de referencia 17
7. RESPALDO PRESUPUESTAL 18
8. FORMA DE PAGO 18
8.1 Mecánica de pago 18
8.2 Condiciones de trámite 18
8.3 Anticipo y garantía financiera 19
9. CRITERIOS HABILITANTES 19
10. EXPERIENCIA MÍNIMA Y CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME 22
11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA 22
11.1 Regla de selección: menor precio 22
11.2 Tratamiento del IVA en la comparación 23
11.3 Comité evaluador 23
11.4 Criterios de desempate 23
11.5 Declaratoria de desierta 23
12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS 23
12.1 Portal único de contratación: SECOP II 23
12.2 Generalidades de la presentación 24
13. CRONOGRAMA 24
14. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS 25
15. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA 26
15.1 Procedencia de la limitación 26
15.2 Disposiciones aplicables 26
15.3 Reglas del proceso 27
16. ANÁLISIS DEL RIESGO 28
16.1 Metodología 28
16.2 Escalas de calificación 28
16.3 Riesgos identificados y valoración 29
16.4 Matriz de riesgos del proceso 33
17. MECANISMOS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO 33

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

18. MODALIDAD DE SELECCIÓN 34
18.1 Encuadre 34
18.2 Cálculo de las cuantías 34
18.3 Exclusión de otras modalidades y verificaciones 35
18.4 Acuerdos comerciales y trato nacional 35
19. TIPO DE CONTRATO 36
19.1 Naturaleza del contrato 36
19.2 Perfeccionamiento y requisitos de ejecución 36
19.3 Plazo de ejecución 36
19.4 Lugar de ejecución 36
19.5 Supervisión 36
19.6 Liquidación 37
20. FUNDAMENTOS JURÍDICOS 37
21. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL 38

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Secretaría de Planeación del Municipio de Marsella, dependencia donde surge la necesidad y responsable de la meta del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 que se atiende con esta contratación, elabora el presente estudio previo en cumplimiento del principio de planeación (artículo 25, numeral 7, de la Ley 80 de 1993) y del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Conforme al artículo 5 del Manual de Contratación del municipio (Decreto 1-10-00-19-0-121 del 1 de diciembre de 2018), los estudios previos se proyectan y suscriben por la dependencia donde surge la necesidad.

1.1 Diagnóstico técnico y situación actual

El Municipio de Marsella, de sexta categoría, tiene 16.500 habitantes según el censo DANE 2018, de los cuales 7.423 residen en la zona rural, conformada por treinta y tres (33) veredas y el corregimiento de Alto Cauca, de acuerdo con la caracterización del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027. En esa zona operan aproximadamente ciento tres (103) acueductos rurales, según el estudio previo del proceso IP-026-2025, varios de ellos administrados por asociaciones de acueductos veredales y otras organizaciones comunitarias, figura que el Plan de Desarrollo reconoce de manera expresa al fijar su meta de cloración “con apoyo a las asociaciones de acueductos veredales”. Estas organizaciones de gestión comunitaria del agua corresponden a las organizaciones autorizadas que el numeral 15.4 del artículo 15 de la Ley 142 de 1994 habilita para prestar servicios públicos en zonas rurales.

El agua que captan las bocatomas rurales está expuesta a contaminación de origen biológico y ambiental. Sin desinfección, el agua distribuida puede transmitir microorganismos patógenos causantes de enfermedades de origen hídrico, como la enfermedad diarreica aguda, con mayor efecto sobre niños, adultos mayores y población con acceso limitado a los servicios de salud. La cloración es la barrera sanitaria básica de estos sistemas: la Resolución 2115 de 2007 fija el valor aceptable de cloro residual libre entre 0,3 y 2,0 mg/L en cualquier punto de la red de distribución (artículo 9) y el pH entre 6,5 y 9,0 (artículo 4), y la autoridad sanitaria califica el riesgo con el Índice de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano, IRCA (artículo 15). Sin un suministro continuo de desinfectante, los gestores comunitarios no pueden mantener el cloro residual exigido y el riesgo sanitario aumenta.

El municipio ha adquirido hipoclorito de sodio líquido para la cloración de sus acueductos rurales mediante procesos de mínima cuantía en varias vigencias desde 2018, según los antecedentes registrados en el SECOP y analizados en el Análisis del Sector del proceso. El contrato derivado del proceso IP-026-2025, por TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($39.000.000), tenía un plazo previsto hasta el 15 de diciembre de 2025, de modo que la continuidad de la cloración en la vigencia 2026 exige un nuevo contrato con cargo al presupuesto de esta vigencia, en aplicación del principio de anualidad presupuestal.

Para la vigencia 2026 la entidad concentra el alcance en el insumo que determina directamente la desinfección: el hipoclorito de sodio en solución, con concentración mínima del trece por ciento (13 %) de cloro disponible, en envases de veinte (20) kg. Este producto pierde concentración con el paso del tiempo, y con mayor rapidez cuando se expone al calor y a la luz solar, por lo que conviene adquirirlo mediante entregas parciales, con fecha de fabricación reciente, y almacenarlo a la sombra y entre 15 y 29 °C, conforme a la hoja de datos de seguridad del fabricante.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

Tabla 1. Parámetros del diagnóstico

Parámetro	Dato	Fuente
Población del municipio	16.500 habitantes; 7.423 en la zona rural	Censo DANE 2018, citado en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027
División rural	Treinta y tres (33) veredas y el corregimiento de Alto Cauca	Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027
Acueductos rurales	Aproximadamente ciento tres (103)	Estudio previo del proceso IP-026-2025
Esquema de prestación rural	Gestión comunitaria del agua (asociaciones de acueductos veredales y organizaciones autorizadas)	Ley 142 de 1994, numeral 15.4; Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027
Acueductos comunitarios en zonas de mayor afectación climática	Ocho (8), en las veredas El Guayabo, La Argentina y La Nubia, susceptibles a sequía y a deslizamientos	Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027
Meta de producto del cuatrienio	Doce (12) acueductos rurales con sistema de cloración funcionando y operando correctamente	Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, programa 1.3, producto 10
Cobertura de acueducto (indicador de bienestar)	Línea de base 21,28 %; meta del cuatrienio 40 %	Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 (fuente DANE)
Cloro residual libre aceptable	Entre 0,3 y 2,0 mg/L en cualquier punto de la red	Resolución 2115 de 2007, artículo 9
pH aceptable	Entre 6,5 y 9,0	Resolución 2115 de 2007, artículo 4
Instrumento de calificación del riesgo sanitario	Índice de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano (IRCA)	Resolución 2115 de 2007, artículo 15
Insumo de desinfección	Hipoclorito de sodio líquido (al 13 % en el proceso IP-026-2025), adquirido por mínima cuantía en varias vigencias desde 2018	Antecedentes del SECOP (Análisis del Sector) y estudio previo del proceso IP-026-2025
Último contrato del insumo	Proceso IP-026-2025, por TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($39.000.000), con plazo previsto hasta el 15/12/2025	Estudio previo del proceso IP-026-2025 y registro del SECOP

1.2 Fundamento jurídico y normativo específico

La contratación se apoya en un triple anclaje normativo, que se integra en el punto 20:

a) **Constitucional.** Artículos 2 (fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos), 49 (la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado), 209 (principios de la función administrativa), 311 (al municipio le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley), 365 (los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado,

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

que debe asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes) y 366 (la solución de las necesidades insatisfechas de salud, saneamiento ambiental y agua potable es objetivo fundamental de la actividad del Estado).

b) **Legal.** Ley 142 de 1994, artículo 5 (competencia del municipio para asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios públicos domiciliarios, entre ellos el de acueducto) y numeral 15.4 del artículo 15 (organizaciones autorizadas para prestar servicios públicos en municipios menores, en zonas rurales y en áreas urbanas específicas); Ley 1176 de 2007, artículo 11, literal d), que permite destinar los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB) a acciones de fortalecimiento de los esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios en las zonas urbana y rural; Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 6 (disponibilidad presupuestal previa), 7 (conveniencia y oportunidad analizadas antes del proceso) y 12 (estudios requeridos antes de la apertura, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011); Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 5, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 (mínima cuantía).

c) **Reglamentario.** Decreto 1077 de 2015, artículo 2.3.8.4.3, numerales 4 y 5, conforme al Decreto 0960 de 2025 sobre gestión comunitaria del agua, según los cuales corresponde al municipio formular e implementar proyectos y acciones para asegurar la sostenibilidad de los gestores comunitarios y realizar aportes bajo condición para apoyarlos; Decreto 1575 de 2007 (Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano) y Resolución 2115 de 2007 (características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia de la calidad del agua); Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1 (estudios previos en la mínima cuantía).

La fuente de financiación son recursos del balance del SGP-APSB. Atendiendo la alerta de la Procuraduría General de la Nación del 11 de octubre de 2025 sobre el uso de estos recursos, la entidad motiva la destinación del gasto en las normas citadas: el hipoclorito se entrega a los acueductos rurales de gestión comunitaria para su operación, lo que constituye una acción de fortalecimiento de esos esquemas y un aporte para su sostenibilidad. El riesgo de cuestionamiento de la elegibilidad del gasto se trata en el punto 16 (riesgo R2), con certificación previa de la Secretaría de Hacienda y de la Secretaría de Planeación sobre la destinación antes del registro presupuestal.

1.3 Articulación con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027

La contratación desarrolla el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 en los siguientes términos:

Tabla 2. Articulación con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027

Elemento	Contenido
Plan de desarrollo	Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027
Línea estratégica	1. UNIDOS POR EL ORDEN
Sector	Vivienda, Ciudad y Territorio
Programa	1.3 “Unidos por el Agua y el saneamiento básico con sensibilidad ambiental”
Producto	10 “Acueductos fortalecidos”: “Realizar seguimiento y fortalecimiento del acueducto urbano y acueductos rurales del municipio y de los resguardos, adelantando acciones de mejoramiento de infraestructura y calidad de agua”

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

Elemento	Contenido
Indicador de producto	"Número de acueductos rurales con sistema de cloración funcionando y operando correctamente, con apoyo a las asociaciones de acueductos veredales"
Tipo de indicador y meta del cuatrienio	Incremento; doce (12) acueductos rurales
Responsable	Secretaría de Planeación
Indicador de bienestar del sector	"Cobertura de acueducto": línea de base 21,28 % (DANE); meta del cuatrienio 40 %
Plan plurianual del programa 1.3 para 2026	MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y DOS MIL VEINTIÚN PESOS ($1.235.072.021)
Proyecto de inversión del CDP	2024664400015: Fortalecimiento del agua y del saneamiento básico, unidos por el saneamiento básico del Municipio de Marsella

El suministro de hipoclorito permite que los sistemas de cloración de los acueductos rurales funcionen y operen correctamente, que es lo que mide el indicador de producto, y aporta a la calidad del agua prevista en el producto 10. El indicador de bienestar se cita como contexto del sector; la contribución directa del contrato se mide con el indicador de producto.

1.4 Descripción de la solución técnica

La necesidad se satisface mediante un contrato de suministro a monto agotable, con el siguiente modelo de intervención:

a) **Qué se contrata.** Hipoclorito de sodio en solución, con concentración mínima del trece por ciento (13 %) de cloro disponible, en garrafas o canecas de polietileno de alta densidad de veinte (20) kg, con certificado de análisis por lote, hoja de datos de seguridad y ficha técnica, conforme al punto 3.

b) **Cómo se ejecuta.** El supervisor emite órdenes de pedido escritas según el consumo de los acueductos; el contratista entrega cada pedido dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, con transporte de mercancía peligrosa conforme al Decreto 1079 de 2015; el supervisor verifica cantidades, documentos, rotulado y estado de los envases, y puede tomar muestras para comprobar la concentración.

c) **Dónde.** Las entregas se reciben en el Almacén Municipal, en el casco urbano; desde allí el municipio distribuye el producto a los gestores comunitarios de los acueductos rurales para su dosificación en los sistemas de cloración, mediante acta de entrega a título de aporte bajo condición en la que conste que su valor no se incluirá en el cálculo de las tarifas que se cobren a los usuarios (numeral 87.9 del artículo 87 de la Ley 142 de 1994 y numeral 5 del artículo 2.3.8.4.3 del Decreto 1077 de 2015).

d) **Cuándo.** Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que primero ocurra.

e) **Por qué a monto agotable.** El consumo de cada sistema varía con el caudal tratado y con la calidad del agua cruda, de modo que no es posible fijar de antemano una cantidad exacta. El monto agotable permite pedir según la necesidad real, a precios unitarios fijos, hasta el valor del contrato, sin obligación de agotar la cantidad estimada.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

f) **Resultados esperados.** Disponibilidad continua de desinfectante para los sistemas de cloración rurales; contribución a la meta del indicador de producto del programa 1.3; agua distribuida con cloro residual libre dentro del rango de la Resolución 2115 de 2007, verificado con los gestores comunitarios y con la autoridad sanitaria.

2. OBJETO Y CÓDIGO UNSPSC

Objeto: SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS PARA LA CLORACIÓN Y DESINFECCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO RURAL DEL MUNICIPIO DE MARSELLA.

El objeto comprende el suministro, a monto agotable y mediante entregas parciales, de hipoclorito de sodio en solución con concentración mínima del trece por ciento (13 %) de cloro disponible, en envases de veinte (20) kg, puesto en el Almacén Municipal del casco urbano de Marsella, con cargue, transporte y descargue por cuenta del contratista, conforme a las condiciones técnicas del punto 3.

2.1 Identificación UNSPSC

Tabla 3. Identificación en el Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC)

Nivel	Código	Descripción
Clasificación principal		
Segmento	12000000	Material químico incluyendo bioquímicos y materiales de gas
Familia	12140000	Elementos y gases
Clase	12141900	No metales y gases elementales y puros
Producto	12141901	Cloro
Clasificación complementaria		
Segmento	47000000	Equipos y suministros para limpieza
Familia	47100000	Tratamiento, suministros y eliminación de agua y aguas residuales
Clase	47101600	Consumibles para el tratamiento del agua

El código principal identifica el bien en el cuarto nivel del clasificador, como exige el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015; el código complementario, de nivel de clase, facilita la identificación de los proveedores de insumos para el tratamiento del agua inscritos en el SECOP II. Como en la mínima cuantía no se exige el Registro Único de Proponentes, los códigos no son requisito habilitante: la experiencia se verifica por el objeto de los contratos acreditados (punto 9).

2.2 Obligaciones de las partes

2.2.1 Obligaciones específicas del contratista

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, el contratista cumplirá las siguientes obligaciones específicas, organizadas por componentes:

A. Componente de suministro y logística

A.1 Suministrar hipoclorito de sodio en solución con concentración mínima del trece por ciento (13 %) de cloro disponible en masa por volumen (130 g/L), en las cantidades que indique el supervisor mediante órdenes de pedido escritas, hasta agotar el presupuesto oficial o hasta el vencimiento del plazo, lo que primero ocurra.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

A.2 Entregar cada pedido dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la orden de pedido, en el Almacén Municipal ubicado en el casco urbano del Municipio de Marsella, en horario hábil, asumiendo el cargue, el transporte y el descargue.

A.3 Transportar el producto con sujeción a las normas sobre transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas contenidas en el Decreto 1079 de 2015, con el vehículo y el embalaje rotulados con el número ONU 1791, clase 8, y con conductor que porte la tarjeta de emergencia y los elementos para la atención de derrames.

A.4 Entregar el producto envasado en garrafas o canecas de polietileno de alta densidad, opacas, con tapa de seguridad provista de válvula de venteo y contenido neto de veinte (20) kg, selladas, limpias y sin fugas.

A.5 Reponer a su costa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento del supervisor, el producto que no cumpla las especificaciones técnicas, presente fugas, envases deteriorados, rotulado incompleto o fecha de fabricación superior a la permitida.

B. Componente técnico y de calidad

B.1 Garantizar que el producto conserve en el momento de cada entrega una concentración mínima del trece por ciento (13 %) de cloro disponible en masa por volumen (130 g/L).

B.2 Entregar con cada pedido el certificado de análisis del lote expedido por el fabricante, en el que consten la concentración, la densidad, el pH, la fecha de fabricación, el número de lote y la aptitud del producto para el tratamiento de agua de consumo humano.

B.3 Entregar producto con fecha de fabricación no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cada entrega.

B.4 Entregar la hoja de datos de seguridad (HDS) en español, con sus dieciséis (16) secciones, y la ficha técnica del producto, conforme al Sistema Globalmente Armonizado adoptado por el Decreto 1496 de 2018 y la Resolución 773 de 2021.

B.5 Rotular y etiquetar cada envase conforme al Sistema Globalmente Armonizado, con identificador del producto, pictogramas, palabra de advertencia, indicaciones de peligro, consejos de prudencia e identificación del proveedor.

B.6 Permitir la verificación aleatoria de la calidad por parte del supervisor, incluida la toma de muestras para análisis en laboratorio; si el resultado no cumple la concentración exigida, el contratista asumirá el costo del análisis y la reposición del lote.

B.7 Cumplir la ficha de accesibilidad del proceso: etiquetas de alto contraste y letra legible, HDS y ficha técnica en formato digital accesible, e instructivo de almacenamiento y manipulación segura en lenguaje claro.

B.8 Realizar, sin costo adicional para la entidad, una (1) jornada de orientación sobre almacenamiento, manipulación segura y primeros auxilios dirigida al personal que designe el supervisor.

C. Componente de seguridad, salud en el trabajo y ambiental

C.1 Cumplir el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo respecto del personal que realice el transporte, el cargue y el descargue, con los elementos de protección personal que exige la HDS del producto.

C.2 Atender a su costa cualquier derrame o incidente ocurrido durante el transporte, el cargue o el descargue, con los elementos de contención y neutralización necesarios, e informarlo de inmediato al supervisor.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

C.3 Recibir, cuando el supervisor lo solicite, los envases vacíos entregados en el marco del contrato, para su gestión conforme a la normativa ambiental aplicable a los residuos peligrosos.

D. Componente administrativo

D.1 Presentar por cada entrega la remisión firmada por quien recibe, con número de lote, cantidad y fecha, y la factura electrónica de venta correspondiente.

D.2 Mantener fijos durante la ejecución los precios unitarios ofertados, sin lugar a reajuste.

D.3 Designar un responsable de la atención de pedidos, con número telefónico y correo electrónico, disponible en días hábiles.

D.4 Presentar al supervisor un informe final con el consolidado de entregas, lotes, cantidades y valores ejecutados.

D.5 Acreditar mensualmente y con cada cobro el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

D.6 Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas y ajustarlas cuando haya lugar a ello.

D.7 Dar prioridad, cuando subcontrate bienes o servicios para la ejecución (como el transporte de la mercancía peligrosa) o vincule personal para el cargue, el descargue o la atención de pedidos, a las personas con discapacidad y a los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, como condición especial de ejecución prevista en el Decreto 0287 de 2026, e informar al supervisor, con cada solicitud de pago, las acciones adelantadas.

2.2.2 Obligaciones generales del contratista

1. **Acta de inicio.** Suscribir el acta de inicio del contrato dentro de los plazos establecidos por la entidad y previa aprobación de la garantía única de cumplimiento.
2. **Cumplimiento del objeto contractual.** Ejecutar el objeto contractual con plena observancia de los términos, condiciones, especificaciones técnicas, calidad, cantidad y oportunidad pactadas en el contrato y en sus documentos integrantes.
3. **Principio de buena fe.** Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
4. **Aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales.** Realizar oportunamente los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y los parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y de la Ley 828 de 2003.
5. **Constitución y mantenimiento de garantías.** Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la entidad durante toda la ejecución del contrato y por el término que en cada amparo se establezca.
6. **Supervisión.** Atender las observaciones, requerimientos y directrices que imparta el supervisor del contrato designado por la entidad.
7. **Principio de transparencia.** Suministrar información veraz, completa y oportuna durante la ejecución del contrato, así como permitir el acceso a la información que se requiera para fines de supervisión, control y auditoría. Además, el contratista, sus representantes, empleados y subcontratistas se abstendrán de ofrecer o dar dádivas o sobornos, incluido el soborno transnacional, a servidores públicos o asesores de la entidad, de incurrir en conflictos de interés y de realizar prácticas colusorias, y denunciarán ante las autoridades competentes los actos de corrupción de que tengan conocimiento (Ley 1474 de 2011 y Ley 2195 de 2022); su incumplimiento constituye incumplimiento del contrato.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

8. **Inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés sobrevinientes.** Informar a la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente conforme al régimen legal aplicable.
9. **Confidencialidad y reserva.** Guardar absoluta reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato, observando lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes sobre protección de datos personales.
10. **Responsabilidad por acciones u omisiones.** Responder ante la entidad y ante terceros por los actos, hechos u omisiones derivados de la ejecución del contrato, en los términos de los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.
11. **Prohibición de cesión.** Abstenerse de ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad.
12. **Presentación de informes.** Presentar al supervisor los informes parciales y final que se requieran, así como aquellos que solicite la entidad para efectos de seguimiento y control.
13. **Facturación electrónica.** Expedir la factura electrónica de venta conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario y en las resoluciones de la DIAN aplicables.
14. **Indemnidad.** Mantener indemne a la entidad frente a cualquier reclamación, demanda o acción que se presente con ocasión de los actos, hechos u omisiones del contratista o de su personal en la ejecución del contrato.
15. **Colaboración.** Prestar la colaboración necesaria para la adecuada ejecución, seguimiento, supervisión, recibo y liquidación del contrato.
16. **Cláusula residual.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del objeto contractual, de las normas aplicables y de los principios que rigen la contratación estatal.

Nota 1 (artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993). El contratista responderá civil, fiscal, disciplinaria y penalmente por sus actos u omisiones en la actuación contractual, así como por la ejecución del objeto contractual, en los términos previstos por la ley.

Nota 2 (inexistencia de relación laboral). El contrato se rige por las normas de la contratación estatal y, en consecuencia, no genera relación laboral entre la entidad contratante y el contratista, ni entre la entidad y el personal que este vincule para la ejecución del objeto contractual. El contratista actúa con plena autonomía técnica, administrativa y financiera.

2.2.3 Obligaciones del Municipio de Marsella

1. **Pago.** Pagar el valor del contrato en los términos, condiciones y modalidades pactadas en la forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
2. **Designación de supervisor.** Designar al supervisor del contrato, quien será el responsable de verificar la correcta ejecución del objeto contractual, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
3. **Suministro de información y apoyo.** Suministrar al contratista la información y el apoyo logístico necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, incluidas las órdenes de pedido escritas (Formato E-1) y la disponibilidad del sitio de recibo.
4. **Verificación del Sistema General de Seguridad Social y parafiscales.** Verificar el cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales por parte del contratista, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

5. **Programación del PAC.** Garantizar la disponibilidad de los recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) para el cumplimiento oportuno de los pagos.
6. **Cláusula residual.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y del marco normativo de la contratación estatal aplicable.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Los bienes deberán cumplir, como mínimo, las condiciones técnicas de la siguiente ficha, que se reproduce en idénticos términos en la invitación pública y en el Anexo 7 del proceso. Las especificaciones son mínimas y obligatorias durante toda la ejecución.

Tabla 4. Ficha técnica del bien

Campo	Especificación
Nombre técnico del bien	Hipoclorito de sodio (NaOCl) en solución acuosa, grado para tratamiento de agua de consumo humano.
Código UNSPSC	12141901 (principal: cloro). 47101600 (complementario: consumibles para el tratamiento del agua).
Unidad de medida	Kilogramo (kg).
Cantidad	Indeterminada pero determinable, a monto agotable hasta el presupuesto oficial. Cantidad estimada referencial: 5.224,66 kg, que resulta de dividir el presupuesto oficial entre el precio unitario oficial; la cantidad definitiva depende del precio unitario ofertado y de las órdenes de pedido.
Concentración	Mínimo trece por ciento (13 %) en masa por volumen de cloro disponible (cloro activo), equivalente a ciento treinta gramos por litro (130 g/L), en el momento de cada entrega, declarada en la ficha técnica y verificada en el certificado de análisis del lote por titulación yodométrica.
Propiedades de referencia	Líquido de color amarillo verdoso, con olor característico a cloro; densidad y pH dentro de los rangos de la ficha técnica del fabricante (referencia: densidad de 1,17 a 1,25 g/mL y pH de 11 a 13).
Presentación y envase	Garrafas o canecas de polietileno de alta densidad (PEAD), opacas, con tapa de seguridad provista de válvula de venteo, contenido neto de veinte (20) kg por unidad, selladas, limpias y sin fugas.
Vida útil y fabricación	Fecha de fabricación no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cada entrega.
Rotulado y etiquetado	Etiqueta conforme al Sistema Globalmente Armonizado (SGA): identificador del producto, pictogramas, palabra de advertencia, indicaciones de peligro, consejos de prudencia e identificación del proveedor. Rotulado para transporte con el número ONU 1791, clase 8 (sustancia corrosiva).
Documentos por entrega	Remisión con número de lote, cantidad y fecha; certificado de análisis del lote expedido por el fabricante (concentración, densidad, pH, fecha de fabricación y declaración de aptitud para el tratamiento de agua de consumo humano); hoja de datos de seguridad (HDS) en español de dieciséis (16) secciones; ficha técnica.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

Campo	Especificación
Accesibilidad (Decreto 0287 de 2026)	Etiquetas de alto contraste y tamaño de letra legible; HDS y ficha técnica en formato digital accesible (texto seleccionable y compatible con lectores de pantalla); instructivo de almacenamiento y manipulación segura en lenguaje claro.
Lugar de entrega	Almacén Municipal, casco urbano del Municipio de Marsella (Risaralda), con cargue, transporte y descargue por cuenta del contratista.
Frecuencia y plazo de entrega	Entregas parciales según las órdenes de pedido escritas del supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a cada orden.
Normativa técnica aplicable	Decreto 1575 de 2007 y Resolución 2115 de 2007 (calidad del agua para consumo humano); Resolución 0330 de 2017 (RAS); Decreto 1079 de 2015 (transporte de mercancías peligrosas); Decreto 1496 de 2018 y Resolución 773 de 2021 (SGA); NTC 1692 y NTC 4435.

Accesibilidad (Decreto 0287 de 2026). El Decreto 0287 de 2026, vigente desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial, exige condiciones de accesibilidad en todas las modalidades de selección, incluida la mínima cuantía; por ello la ficha técnica incorpora la ficha de accesibilidad del proceso. El puntaje adicional del dos por ciento (2 %) por vinculación de personas con discapacidad no aplica, porque está previsto solo para la licitación pública y el concurso de méritos, y la Circular Externa 0003 de 2026 de la ANCP-CCE (12 de mayo de 2026) excluye la mínima cuantía de los requisitos habilitantes diferenciales por discapacidad.

Verificación en el recibo. En cada entrega el supervisor verificará la cantidad recibida, el número de lote, la fecha de fabricación, el certificado de análisis, la hoja de datos de seguridad, el rotulado y el estado de los envases. Los bienes que no cumplan se devolverán con constancia escrita y el contratista los repondrá en los términos de la obligación A.5; si el resultado de una verificación en laboratorio no cumple la concentración exigida, se aplicará la obligación B.6.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial del proceso es de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000), IVA incluido, suma igual al valor del CDP No. 271 del 14 de abril de 2026, que constituye el valor del contrato a monto agotable (numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015). El precio unitario oficial es de TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($3.828) por kilogramo, IVA incluido, y opera como precio techo de las ofertas.

Tabla 5. Presupuesto oficial por componentes

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad estimada referencial	Precio unitario oficial (techo), IVA incluido	Valor total, IVA incluido
1	Hipoclorito de sodio en solución, concentración mínima 13 % p/v (130 g/L) de cloro disponible, en envases de PEAD de 20 kg	kg	5.224,66	$3.828	$20.000.000
Valor antes de IVA					$16.806.723
IVA (19 %)					$3.193.277
PRESUPUESTO OFICIAL (monto agotable, IVA incluido)					**$20.000.000**

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

La cantidad es referencial y no obliga a la entidad: el contrato es de suministro a monto agotable, de modo que el valor del contrato es el presupuesto oficial y la cantidad efectivamente suministrada resulta de dividir los pedidos entre el precio unitario ofertado. El valor antes de IVA y el IVA se calculan sobre el presupuesto oficial con la tarifa general del diecinueve por ciento (19 %): $20.000.000 / 1,19 = $16.806.723 (redondeado al peso) y $3.193.277 de IVA.

En consecuencia, el presupuesto oficial se descompone en un valor antes de IVA de DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($16.806.723) y un IVA de TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($3.193.277), cuya suma cuadra al peso con el presupuesto oficial y con el valor del CDP. El precio ofertado debe incluir todos los costos directos e indirectos: producto, envases, rotulado, transporte de mercancía peligrosa, cargue, descargue, garantías, impuestos, tasas y contribuciones.

5. VIABILIDAD PRESUPUESTAL Y ASPECTOS TRIBUTARIOS

La viabilidad presupuestal del proceso se acredita con el CDP No. 271 del 14 de abril de 2026, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000), con cargo al rubro 2.3.2.02.01.003: Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo), fuente 2133: R.B. SGP Agua Potable, proyecto 2024664400015: Fortalecimiento del agua y del saneamiento básico, unidos por el saneamiento básico del Municipio de Marsella, en estado vigente para la vigencia fiscal 2026. El valor certificado coincide con el presupuesto oficial, de modo que el compromiso que se adquiera no excede la apropiación disponible (artículo 25, numeral 6, de la Ley 80 de 1993 y artículo 71 del Decreto 111 de 1996).

La adquisición debe estar incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 (artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015).

Las cargas tributarias y contribuciones aplicables al contrato son las siguientes:

Tabla 6. Cargas tributarias y contribuciones del contrato

Concepto	Base legal	Tarifa	Responsable
IVA	Artículos 420 y 468 del Estatuto Tributario	Diecinueve por ciento (19 %)	Contratista (incluido en el precio)
Retención en la fuente a título de renta	Estatuto Tributario y decretos reglamentarios	La vigente para compras, según la calidad tributaria del contratista	Entidad (agente retenedor)
Retención de IVA	Artículo 437-1 del Estatuto Tributario	La vigente, cuando aplique	Entidad (agente retenedor)
Retención de industria y comercio	Estatuto de Rentas Municipal	La que corresponda a la actividad, sobre cada pago	Entidad (agente retenedor)
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	Ley 1276 de 2009 y Estatuto de Rentas Municipal	Cuatro por ciento (4 %) sobre el valor del contrato	Contratista
Tasa Pro Deporte	Ley 2023 de 2020 y acuerdo municipal	Dos por ciento (2 %) sobre el valor del contrato	Contratista

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

Concepto	Base legal	Tarifa	Responsable
Justicia Familiar	Acuerdo municipal	Dos por ciento (2 %) sobre el valor del contrato	Contratista
Estampilla Pro Cultura	Ley 397 de 1997 y Estatuto de Rentas Municipal (Acuerdo 025 de 2009)	Cero coma cinco por ciento (0,5 %) sobre el valor del contrato	Contratista

Las tarifas municipales corresponden a las aplicadas por la entidad en el proceso IP-026-2025 conforme al Estatuto de Rentas Municipal y sus acuerdos modificatorios; la Secretaría de Hacienda liquidará los descuentos con las normas vigentes en la fecha de cada pago. El proponente debe incluir en su precio todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Nota 1 (variación de cargas tributarias, artículo 27 de la Ley 80 de 1993). Si durante la ejecución del contrato se presentan modificaciones legislativas que afecten las cargas tributarias, las partes procederán al restablecimiento del equilibrio económico del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

6.1 Fundamento de la estimación económica

El valor del contrato se estimó con la metodología de análisis de precios de la guía para la elaboración de estudios de sector de la ANCP-CCE, cuyo desarrollo completo consta en el Análisis del Sector del proceso (documento 01). El método se resume así:

a) **Fuentes.** Dos (2) cotizaciones de 2026, expedidas el 16 de septiembre de 2026, y tres (3) cotizaciones del estudio de mercado del proceso IP-026-2025, todas para el mismo bien (hipoclorito de sodio al 13 %) y la misma unidad (kilogramo).

b) **Ampliación de la muestra.** Las dos cotizaciones de 2026 fueron expedidas en la misma ciudad (Neiva, Huila) y en la misma fecha; para reducir el riesgo de una referencia sesgada (riesgo R1), la entidad amplió la muestra con las tres cotizaciones de 2025, actualizadas a precios de 2026 con la variación anual del índice de precios al consumidor (IPC) de 2025 publicada por el DANE, del 5,10 % (factor 1,051).

c) **Estadística de la muestra completa (n = 5).** Media de $4.066,92, mediana de $3.888,70, desviación estándar de $588,66 y coeficiente de variación del 14,47 %.

d) **Depuración.** Con los cuartiles calculados por el método inclusivo (función CUARTIL.INC), Q1 = $3.836,15 y Q3 = $4.141,20, el rango intercuartílico (RIC) es de $305,05 y los límites de depuración [Q1 − 1,5 × RIC; Q3 + 1,5 × RIC] son [$3.378,58; $4.598,78]. La cotización indexada de MANALUR S.A.S. ($5.021,52) supera el límite superior y se excluye como dato atípico; además, supera en 23,5 % la media y en 29,1 % la mediana de la muestra.

e) **Muestra depurada (n = 4).** Media de $3.828,27 y mediana de $3.862,43. La media podada al veinte por ciento (20 %) no recorta ningún dato cuando n = 4, por lo que coincide con la media aritmética.

f) **Precio unitario oficial.** La entidad adopta la media de la muestra depurada, redondeada al peso inferior: TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($3.828) por kilogramo, IVA

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

incluido. Este valor es el precio techo del proceso: se rechazan las ofertas con precio unitario superior (punto 11).

g) **Sensibilidad.** Si las cotizaciones de 2025 se actualizaran con la variación del IPC de los doce meses a agosto de 2026 (6,24 %, DANE), la media depurada sería de $3.849,22, apenas un 0,55 % superior, lo que confirma la razonabilidad del precio adoptado.

h) **Presupuesto y cantidad.** El presupuesto oficial coincide con el valor del CDP. Con el precio unitario oficial, la cantidad estimada referencial es de 5.224,66 kg.

i) **Naturaleza de las cotizaciones.** Las cotizaciones son información de mercado para estimar el presupuesto y no ofertas vinculantes; su término de validez comercial no afecta su utilidad como referencia de precios.

j) **Contraste con el mercado público.** El Análisis del Sector contrasta además el presupuesto con veintiocho (28) contratos de otras entidades registrados en el SECOP y con los antecedentes propios del municipio. Esos valores no se normalizan por unidad, porque los conjuntos de datos no publican cantidades, y se usan como referencia de escala.

Tabla 7. Estadística del análisis de precios

Indicador	Valor (precio por kg, IVA incluido)
Tamaño de la muestra completa	5 datos
Media aritmética	$4.066,92
Mediana	$3.888,70
Desviación estándar	$588,66
Coeficiente de variación	14,47 %
Cuartil 1 (CUARTIL.INC)	$3.836,15
Cuartil 3 (CUARTIL.INC)	$4.141,20
Rango intercuartílico (RIC)	$305,05
Límites de depuración [Q1 − 1,5 × RIC; Q3 + 1,5 × RIC]	[$3.378,58; $4.598,78]
Dato atípico excluido	MANALUR S.A.S. ($5.021,52)
Tamaño de la muestra depurada	4 datos
Media de la muestra depurada	$3.828,27
Mediana de la muestra depurada	$3.862,43
Media podada al 20 % (n = 4)	$3.828,27 (no recorta datos)
Precio unitario oficial adoptado	**$3.828 por kg**
Sensibilidad con el IPC a agosto de 2026 (6,24 %)	$3.849,22 (+0,55 %)

Fuente: elaboración propia con las cotizaciones de 2026 y 2025 y el IPC del DANE; desarrollo completo en el Análisis del Sector.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

6.2 Cotizantes y precios de referencia

Tabla 8. Cotizantes y precios de referencia

No.	Cotizante	NIT	Fuente, fecha y validez	Precio cotizado por kg	Factor IPC	Precio 2026 por kg	Tratamiento
1	WATER OIL AND SOLIDS TREATMENT SERVICES S.A.S. (WOST SERVICES S.A.S.)	900.856.671-0	Cotización del 16/09/2026, expedida en Neiva (Huila); validez: 15 días	$3.447,03 (base $2.896,67 + IVA $550,37)	1,000	$3.447,03	Incluida
2	COMERCIALIZADORA, SERVICIOS, INGENIERÍA A&G S.A.S.	901.034.090-8	Cotización del 16/09/2026, expedida en Neiva (Huila); validez: 10 días	$4.141,20 (base $3.480,00 + IVA $661,20)	1,000	$4.141,20	Incluida
3	INDUSTRIA ÓPTIMA S.A.S.	No consta en el estudio de mercado de 2025	Estudio de mercado del proceso IP-026-2025 (estudio previo del 19/08/2025); validez: no consta	$3.650,00	1,051	$3.836,15	Incluida
4	MANALUR S.A.S.	No consta en el estudio de mercado de 2025	Estudio de mercado del proceso IP-026-2025 (estudio previo del 19/08/2025); validez: no consta	$4.777,85	1,051	$5.021,52	Excluida (dato atípico)
5	ÁLVARO AGUSTÍN ÁNGEL	No consta en el estudio de mercado de 2025	Estudio de mercado del proceso IP-026-2025 (estudio previo del 19/08/2025); validez: no consta	$3.700,00	1,051	$3.888,70	Incluida

Fuente: cotizaciones del 16 de septiembre de 2026 que obran en el expediente y estudio de mercado del proceso IP-026-2025. Los valores se transcriben tal como figuran en cada fuente: los precios de

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

2026 incluyen IVA según las cotizaciones, y los de 2025 se toman tal como figuran en ese estudio de mercado.

7. RESPALDO PRESUPUESTAL

El proceso cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Tabla 9. Certificado de disponibilidad presupuestal

Campo	Contenido
Número del CDP	271
Fecha de expedición	14/04/2026
Estado	Vigente
Valor certificado	VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000)
Rubro presupuestal	2.3.2.02.01.003: Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
Centro de costo	11: Planeación
Fuente de financiación	2133: R.B. SGP Agua Potable (recursos del balance del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico)
Proyecto	2024664400015: Fortalecimiento del agua y del saneamiento básico, unidos por el saneamiento básico del Municipio de Marsella
Objeto certificado	SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS PARA LA CLORACIÓN Y DESINFECCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO RURAL DEL MUNICIPIO DE MARSELLA
Vigencia fiscal	2026

Coherencia triangular. El objeto certificado en el CDP es idéntico, carácter a carácter, al objeto del proceso; el valor certificado es igual al presupuesto oficial; el rubro 2.3.2.02.01.003 (otros bienes transportables, excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) corresponde a la sección 3 de la Clasificación Central de Productos, que comprende los productos químicos básicos, como el hipoclorito de sodio; la vigencia fiscal 2026 contiene el plazo de ejecución, que vence a más tardar el 15 de diciembre de 2026; y la fuente (recursos del balance del SGP-APSB) y el proyecto 2024664400015 se articulan con el programa 1.3 del Plan de Desarrollo Municipal y con la destinación motivada en el punto 1.2.

8. FORMA DE PAGO

8.1 Mecánica de pago

El Municipio de Marsella pagará el valor del contrato mediante pagos parciales, contra entrega a satisfacción de cada pedido, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura electrónica de venta con el lleno de los soportes. El valor de cada pago corresponde a la cantidad efectivamente recibida a satisfacción multiplicada por el precio unitario ofertado, IVA incluido. No se pacta anticipo ni pago anticipado, y la entidad no aceptará ofertas que condicionen la entrega al pago previo.

8.2 Condiciones de trámite

Todo pago se sujeta al cumplimiento previo de las cinco condiciones siguientes:

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

1. **Cumplimiento técnico.** Acreditación documental del cumplimiento de las obligaciones técnicas correspondientes a la entrega que se factura (remisión, certificado de análisis del lote, HDS y ficha técnica).
2. **Factura electrónica.** Presentación de la factura electrónica de venta conforme a las disposiciones del Estatuto Tributario y de la DIAN.
3. **Certificación del supervisor.** Certificación suscrita por el supervisor del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de los bienes correspondientes a la entrega facturada, con el acta de recibo de cada entrega (Formato E-2).
4. **Disponibilidad PAC.** Existencia de la respectiva disponibilidad en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad.
5. **Acreditación SGSS y parafiscales.** Acreditación del pago oportuno de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales del período correspondiente, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

8.3 Anticipo y garantía financiera

No se otorga anticipo ni pago anticipado; en consecuencia, no se exige garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo.

Parágrafo (pagos no autorizados). Queda expresamente prohibido a la entidad efectuar pagos al contratista por conceptos no previstos en el contrato o sin el cumplimiento íntegro de las condiciones de trámite establecidas en este numeral.

9. CRITERIOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes se fijan de manera adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor (artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015) y se verifican con el criterio CUMPLE o NO CUMPLE, sin asignación de puntaje. Conforme al numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del mismo decreto, la entidad verifica los requisitos de la oferta de menor precio y, si esta no cumple, los de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las ofertas, no es causal de rechazo; esos requisitos pueden subsanarse dentro del término preclusivo que fije la invitación o, a falta de él, hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación (parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018). La oferta económica no es subsanable.

Tabla 10. Requisitos habilitantes

No.	Criterio	Forma de acreditación	Subsanable
1	Carta de presentación de la propuesta	Anexo 1 diligenciado íntegramente y firmado por la persona natural o el representante legal.	Sí
2	Compromiso anticorrupción	Anexo 2 diligenciado íntegramente y firmado.	Sí

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

No.	Criterio	Forma de acreditación	Subsanable
3	Capacidad jurídica	Persona natural: documento de identidad y, si es comerciante, registro mercantil. Persona jurídica: certificado de existencia y representación legal expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre, con objeto social que permita ejecutar el contrato, duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más, y autorización del órgano social cuando el representante legal tenga limitaciones para comprometer a la sociedad.	Sí
4	Situación militar	Para personas naturales varones menores de cincuenta (50) años, la entidad verificará que la situación militar esté definida, conforme a la Ley 1861 de 2017.	Sí
5	Experiencia	Anexo 3 con máximo tres (3) contratos terminados cuyo objeto sea el suministro de hipoclorito de sodio, cloro u otros insumos químicos para la desinfección o potabilización de agua, y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial expresado en SMMLV (11,42 SMMLV).	Sí
6	Criterio diferencial Mipyme	El proponente que acredite la condición de Mipyme podrá acreditar la experiencia con máximo cuatro (4) contratos, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015. La condición se acredita con el Anexo 9 y sus soportes.	Sí
7	Actividad económica	Registro Único Tributario (RUT) con actividad económica relacionada con la fabricación o la comercialización de productos químicos, y registro mercantil o certificado de existencia y representación legal.	Sí
8	Hoja de vida de la función pública	Formato único de hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública (persona natural o persona jurídica).	Sí
9	Pago de aportes al SGSS y parafiscales	Anexo 8, firmado por el revisor fiscal cuando la ley lo exija o, en su defecto, por el representante legal; la persona natural acredita su afiliación y pago como cotizante (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).	Sí
10	Verificación de antecedentes	La entidad consultará los antecedentes disciplinarios (Procuraduría), fiscales (Contraloría), judiciales (Policía Nacional), el Registro Nacional de Medidas Correctivas, el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y la inhabilidad por delitos sexuales contra menores (Ley 1918 de 2018), del proponente y de su representante legal, y las listas internacionales de los organismos multilaterales de los que Colombia es miembro (artículo 2.2.1.1.2.2.10 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 0997 de 2026), con protección del habeas data; la sola inclusión en esas listas no es por sí misma causal de rechazo, y la entidad verificará si se configura una inhabilidad legal.	Sí

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

No.	Criterio	Forma de acreditación	Subsanable
11	Consorcios y uniones temporales	Anexo 4 (consorcio) o Anexo 5 (unión temporal), con indicación de los integrantes, la participación porcentual, las reglas de responsabilidad y el representante designado.	Sí
12	Requisitos técnicos	Anexo 7 (compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas y de la ficha de accesibilidad), con la ficha técnica y la HDS del producto ofertado.	Sí
13	Oferta económica	Anexo 6 diligenciado y firmado, con el precio unitario por kilogramo, IVA incluido, que no puede superar el precio unitario oficial.	NO SUBSANABLE
14	Capacidad financiera y organizacional	No se exige, porque el pago se hace contra entrega a satisfacción de los bienes (numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).	No aplica

Requisitos técnicos. Se acreditan con el Anexo 7, en el que el proponente se compromete a cumplir las especificaciones de la ficha técnica (punto 3) y la ficha de accesibilidad, acompañado de la ficha técnica y de la hoja de datos de seguridad del producto ofertado. La idoneidad del proponente se demuestra con la actividad económica registrada y con la experiencia en el suministro de hipoclorito de sodio, cloro u otros insumos químicos para la desinfección o potabilización de agua. La capacidad para transportar mercancías peligrosas no es requisito habilitante sino obligación de ejecución (obligación A.3), que el supervisor verifica en cada entrega.

Experiencia expresada en SMMLV. El presupuesto oficial, VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000), equivale a 11,42 SMMLV con el salario mínimo de 2026, de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905). El valor de cada contrato acreditado se expresará en SMMLV dividiéndolo por el SMMLV del año de su terminación, y la suma de los contratos válidos debe ser igual o superior a ese valor.

Nota 1 (Registro Único de Proponentes). En la mínima cuantía no se exige el RUP (artículo 6 de la Ley 1150 de 2007); la experiencia se acredita con certificaciones de contratos terminados o con copia del contrato y de su acta de terminación o liquidación. Para contratos entre particulares se aportará, además, la factura o la certificación de facturación expedida por contador público o revisor fiscal.

Nota 2 (verificación y falsedad). La entidad verificará la veracidad de la información y de los documentos aportados por los proponentes. Cualquier falsedad o adulteración será puesta en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación para lo de su competencia, sin perjuicio del rechazo de la oferta y de las acciones legales que correspondan.

Nota 3 (contenido mínimo de las certificaciones de experiencia). Las certificaciones deberán contener, como mínimo: a) nombre o razón social de la entidad contratante; b) objeto del contrato certificado; c) valor del contrato (en letras y números); d) plazo de ejecución (fecha de inicio y de terminación); e) calificación de cumplimiento o porcentaje de ejecución; f) nombre, cargo, firma y datos de contacto de quien expide la certificación.

Reglas para proponentes plurales y reorganizaciones empresariales:

a) En consorcios y uniones temporales, la experiencia se acredita con la sumatoria de la experiencia de los integrantes que la aporten; cada contrato se computa en proporción al porcentaje de participación que el integrante tuvo en él cuando lo ejecutó en forma plural.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

b) Para aplicar el criterio diferencial Mipyme a un proponente plural, al menos uno de sus integrantes debe acreditar la condición de Mipyme y tener una participación igual o superior al diez por ciento (10 %).

c) En sociedades escindidas o derivadas de procesos de reorganización empresarial, la experiencia podrá acreditarse en proporción al patrimonio asignado, conforme a la normativa aplicable.

10. EXPERIENCIA MÍNIMA Y CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME

El artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, desarrolla los criterios diferenciales en favor de las Mipyme en el sistema de compras públicas, mediante condiciones habilitantes diferenciales en el tiempo de experiencia, el número de contratos para acreditarla, los índices financieros y organizacionales y el valor de las garantías. En el presente proceso esos criterios se aplican así:

a) **Número de contratos.** Los proponentes que no acrediten la condición de Mipyme podrán acreditar la experiencia con máximo tres (3) contratos; los que la acrediten, con máximo cuatro (4) contratos. En ambos casos la suma debe ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial expresado en SMMLV (11,42 SMMLV).

b) **Tiempo de experiencia.** El proceso no exige un tiempo mínimo de experiencia, de modo que no hay lugar a diferenciación en este aspecto.

c) **Índices financieros y organizacionales.** No se exigen, porque el pago se hace contra entrega a satisfacción de los bienes (numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

d) **Garantías.** No se exige garantía de seriedad de la oferta; las garantías de ejecución (punto 17) son iguales para todos los oferentes.

e) **Proponentes plurales.** El criterio diferencial se aplica al proponente plural cuando al menos uno de sus integrantes acredita la condición de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %).

f) **Acreditación.** La condición de Mipyme se acredita con el Anexo 9 y sus soportes, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (punto 15).

g) **Puntaje adicional.** El puntaje adicional previsto en favor de las Mipyme no aplica, porque en la mínima cuantía no se asigna puntaje: la oferta se selecciona por el menor precio. La condición de Mipyme se tiene en cuenta, además, en los criterios de desempate (punto 11.4).

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

11.1 Regla de selección: menor precio

La oferta más favorable es la de menor precio, conforme al numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y a los numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. El factor de comparación es el precio unitario por kilogramo de hipoclorito de sodio, IVA incluido, consignado en el Anexo 6. La entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla las condiciones de la invitación; si no cumple, verificará la del segundo mejor precio, y así sucesivamente. La entidad aceptará la oferta de menor precio que cumpla las condiciones de la invitación y, en la comunicación de aceptación, informará al contratista el nombre del supervisor del contrato.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

No hay asignación de puntaje. Se rechazarán las ofertas cuyo precio unitario supere el precio unitario oficial de TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($3.828) por kilogramo, IVA incluido, y las que condicionen la entrega al pago previo (punto 8).

11.2 Tratamiento del IVA en la comparación

Para la comparación, el precio se toma con IVA incluido, cualquiera que sea el régimen tributario del oferente, conforme al criterio de la ANCP-CCE en el concepto C-059 de 2021, que expresa:

> "(…) la evaluación de las propuestas económicas se realiza sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así las cosas, si un oferente es responsable de IVA y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se hace sobre el valor final, sin importar que en el procedimiento existan otros oferentes que no son responsables de este impuesto. (…)"

El oferente que no sea responsable del IVA así lo manifestará en su oferta, y su precio se comparará tal como fue ofertado.

11.3 Comité evaluador

Conforme al parágrafo del artículo 31 del Manual de Contratación, en la mínima cuantía el comité evaluador puede integrarse por una a tres personas con el perfil necesario, señaladas paralelamente a la publicación de la invitación. Para este proceso, la verificación y la evaluación estarán a cargo del (de la) Secretario(a) de Planeación, por su cargo. El informe de evaluación se publicará en el SECOP II durante un (1) día hábil, para que los oferentes presenten observaciones (numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 34 del Manual de Contratación).

11.4 Criterios de desempate

Hay empate cuando dos o más ofertas que cumplen las condiciones de la invitación presentan el mismo precio unitario por kilogramo, IVA incluido. En tal caso la entidad aplicará, conforme al numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, de forma sucesiva y excluyente. La disposición contiene trece (13) criterios: el numeral 12, relativo a los jóvenes egresados del Sistema de Protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), es de aplicación directa según el concepto C-1119 de 2025 de la ANCP-CCE, y el numeral 13 prevé el método aleatorio que fije la invitación. Los criterios se acreditan con los medios del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, y los documentos para acreditarlos deben aportarse con la oferta, porque no son subsanables. El criterio de preferencia por los bienes nacionales se extiende a los oferentes de bienes con derecho a trato nacional (punto 18.4).

11.5 Declaratoria de desierta

La entidad declarará desierto el proceso mediante acto administrativo motivado cuando no se presenten ofertas o cuando ninguna cumpla las condiciones de la invitación. En ese evento podrá adelantar de inmediato un nuevo proceso de mínima cuantía.

12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

12.1 Portal único de contratación: SECOP II

La presentación de las propuestas se realiza única y exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente,

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

en el sitio web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso.

12.2 Generalidades de la presentación

a) La propuesta deberá ser presentada por el proponente o por su representante legal debidamente acreditado, mediante el usuario habilitado en el SECOP II.

b) La propuesta deberá estar redactada en idioma castellano. Los documentos en idioma extranjero deberán acompañarse de su traducción al castellano, y los otorgados en el exterior deberán estar apostillados o, si el país de origen no es parte de la Convención de La Haya de 1961, legalizados por vía consular (Ley 455 de 1998 y artículo 251 del Código General del Proceso).

c) Los valores económicos se expresarán en pesos colombianos, sin centavos; si se presentan decimales, se redondearán al peso más cercano: las fracciones iguales o superiores a cincuenta (50) centavos se aproximarán al peso siguiente y las inferiores, al peso anterior. Se discriminarán el valor antes de IVA, el IVA y el valor total con IVA, cuando aplique.

d) La propuesta deberá presentarse dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso publicado en el SECOP II. Las propuestas extemporáneas serán rechazadas.

e) Los documentos que lo requieran deberán estar firmados por quien tenga la facultad legal correspondiente, mediante firma manuscrita digitalizada, firma digital o firma electrónica, conforme a la Ley 527 de 1999 y a sus normas reglamentarias compiladas en el Decreto 1074 de 2015.

f) La propuesta deberá contener la totalidad de los documentos exigidos en los criterios habilitantes y en los demás anexos del proceso.

g) La presentación de la propuesta implica la aceptación íntegra y sin reservas de las condiciones de la invitación pública, de sus anexos y de las normas aplicables.

Nota (presentación exclusiva por SECOP II). No se recibirán propuestas presentadas por medios físicos, correo electrónico, mensajería o cualquier canal distinto del SECOP II. Las propuestas presentadas por canales no autorizados serán rechazadas conforme al numeral 24.1.3 de la invitación, por no entenderse presentadas para efectos del proceso. En caso de indisponibilidad de la plataforma se aplicará el protocolo de indisponibilidad de la ANCP-CCE (riesgo R21).

13. CRONOGRAMA

El cronograma definitivo del proceso, con las fechas y horas de cada hito (publicación, observaciones, solicitudes de limitación a Mipyme, presentación de ofertas, evaluación, traslado del informe y aceptación de la oferta, entre otros), se publica y puede consultarse en la plataforma SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii), junto con la invitación pública, cuya firma por el Alcalde equivale a la apertura del proceso (parágrafo del artículo 24 del Manual de Contratación). El cronograma respetará, como mínimo, los siguientes términos:

Tabla 11. Etapas del proceso y términos mínimos

Etapa	Término mínimo legal	Fundamento
Publicación de la invitación pública y de los estudios previos en el SECOP II	No inferior a un (1) día hábil	Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015
Observaciones a la invitación y solicitudes de limitación a Mipyme	Dentro del mismo término de publicación	Numeral 3 y parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

Etapa	Término mínimo legal	Fundamento
Respuesta a observaciones	Antes del inicio del plazo para presentar ofertas	Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2
Expedición de adendas	Hasta un (1) día hábil antes del cierre	Numeral 4, ordinal ii), del artículo 2.2.1.2.1.5.2
Aviso sobre la limitación a Mipyme y su alcance territorial	En la fecha que fije el cronograma del SECOP II	Numeral 4, ordinal iii), y parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2
Presentación de ofertas (cierre)	Mínimo un (1) día hábil después del aviso sobre la limitación a Mipyme	Numeral 4, ordinal iv), del artículo 2.2.1.2.1.5.2
Verificación y evaluación de la oferta de menor precio	La que fije el cronograma	Numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2
Publicación del informe de evaluación, observaciones y plazo para subsanar	Mínimo un (1) día hábil	Numerales 5 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 y artículo 5 de la Ley 1150 de 2007
Respuesta a observaciones y comunicación de aceptación de la oferta	Después del traslado del informe	Numerales 6 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2
Garantías, registro presupuestal y acta de inicio	Dentro de los términos de la invitación	Artículo 41 de la Ley 80 de 1993

Conforme al artículo 38 del Manual de Contratación, la invitación se publica por un término no inferior a un (1) día hábil, contado a partir del día siguiente a su publicación; vencido ese término, se otorga como mínimo un (1) día hábil para presentar las ofertas, de modo que el cierre no ocurrirá antes del tercer día hábil contado desde la publicación. Los documentos del proceso se publican en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición (artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015).

14. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 dispone en su inciso primero:

> "Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas."

Conforme al inciso segundo de la misma disposición, cuando el valor ofertado responda a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, la entidad continuará con su análisis. Siguiendo la guía de la Agencia Nacional de Contratación Pública para el manejo de ofertas artificialmente bajas, cualquiera que sea el número de ofertas recibidas, la entidad aplicará la comparación absoluta frente al precio unitario oficial: se considerará indicio de precio artificialmente bajo el precio unitario inferior en más del veinte por ciento (20 %) al precio unitario oficial, esto es, inferior a TRES MIL SESENTA Y DOS PESOS CON

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

CUARENTA CENTAVOS ($3.062,40) por kilogramo, IVA incluido. El indicio da lugar al requerimiento de explicaciones y nunca al rechazo de plano.

En la mínima cuantía este análisis recae sobre la oferta de menor precio, antes de su aceptación; las explicaciones del oferente y la recomendación del comité evaluador constarán en el informe de evaluación.

15. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA

15.1 Procedencia de la limitación

El presupuesto oficial, VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000), es inferior al umbral de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497), equivalente a US$125.000, fijado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente para 2026.

En consecuencia, la convocatoria se limitará a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia si, dentro del término para presentar observaciones a la invitación, se reciben solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas, conforme al numeral 3 y al parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cuyo parágrafo dispone:

> "PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."

15.2 Disposiciones aplicables

Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (convocatorias limitadas a Mipyme):

> "Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
>
> 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
>
> 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
>
> Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

Artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 (limitaciones territoriales):

"De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."

Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas):

"Las Mipyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. (…)"

15.3 Reglas del proceso

Si se solicita la limitación territorial, esta se hará a Mipyme domiciliadas en el Departamento de Risaralda, donde se ejecuta el contrato. La condición de Mipyme, el año mínimo de existencia y, cuando corresponda, el domicilio se acreditan con el Anexo 9 y sus soportes.

Parágrafo 3 (regla del proceso). Si la convocatoria se limita, solo se considerarán las ofertas presentadas por Mipyme colombianas que acrediten esa condición, el año mínimo de existencia y, cuando se fije la limitación territorial, su domicilio en el Departamento de Risaralda. La entidad informará en el SECOP II, en el aviso previsto en el numeral 4, ordinal iii), del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, si el proceso se limitó y si aplica la limitación territorial.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

16. ANÁLISIS DEL RIESGO

16.1 Metodología

La entidad tipificó, estimó y asignó los riesgos previsibles del proceso con la metodología del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) de la ANCP-CCE, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 21 del Manual de Contratación del municipio, que adopta la calificación del riesgo por sumatoria de la probabilidad y el impacto. El análisis considera los riesgos de las etapas de planeación, selección, contratación y ejecución, y los asigna a la parte que está en mejor posición para gestionarlos.

16.2 Escalas de calificación

Tabla 12. Escala de probabilidad

Calificación	Categoría	Descripción
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro
4	Probable	Probablemente va a ocurrir
5	Casi cierto	Ocurrirá en la mayoría de las circunstancias

Tabla 13. Escala de impacto

Calificación	Categoría	Descripción
1	Insignificante	Obstruye la ejecución de manera intrascendente; sobrecosto no mayor al 1 % del valor del contrato
2	Menor	Dificulta la ejecución de manera baja; sobrecosto no mayor al 5 %
3	Moderado	Afecta la ejecución sin alterar el beneficio para las partes; sobrecosto entre el 5 % y el 15 %
4	Mayor	Obstruye la ejecución sustancialmente; sobrecosto entre el 15 % y el 30 %
5	Catastrófico	Perturba la ejecución de manera grave e imposibilita la consecución del objeto; sobrecosto mayor al 30 %

La valoración de cada riesgo resulta de sumar la calificación de probabilidad y la de impacto, con un resultado entre 2 y 10, que se clasifica así:

Tabla 14. Categorías de valoración del riesgo

Valoración (probabilidad + impacto)	Categoría del riesgo
2 a 4	Bajo
5	Medio
6 y 7	Alto
8 a 10	Extremo

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

16.3 Riesgos identificados y valoración

Se identificaron veintiún (21) riesgos. Antes del tratamiento, diez (10) se valoran como altos (R1, R2, R3, R5, R7, R11, R12, R13, R17 y R18), cinco (5) como medios (R4, R6, R8, R14 y R16) y seis (6) como bajos (R9, R10, R15, R19, R20 y R21); ninguno alcanza la categoría extrema. Después del tratamiento, diecinueve (19) quedan en categoría baja y dos (2) en categoría media (R5 y R18), por la severidad de su impacto potencial, lo que exige su monitoreo permanente.

Tabla 15. Riesgos identificados y valoración inherente

No.	Etapa	Tipo	Descripción del riesgo	P	I	Valoración	Categoría	Asignación
R1	Planeación	Económico	Estudio de mercado basado en cotizaciones no independientes entre sí (dos cotizaciones 2026 con el mismo número telefónico, la misma ciudad y la misma fecha).	3	3	6	Alto	Entidad
R2	Planeación	Regulatorio	Cuestionamiento sobre la elegibilidad del gasto con recursos del balance del SGP de Agua Potable y Saneamiento Básico para insumos de operación de acueductos rurales.	3	4	7	Alto	Entidad
R3	Planeación	Operacional	Especificaciones técnicas insuficientes o ambiguas (concentración, envase, vida útil, documentos de calidad).	2	4	6	Alto	Entidad
R4	Planeación	Operacional	Subejecución del presupuesto por el plazo corto disponible hasta el 15 de diciembre de 2026.	3	2	5	Medio	Entidad
R5	Selección	Económico	Colusión entre oferentes o acuerdos para repartir el mercado o fijar precios.	2	4	6	Alto	Entidad
R6	Selección	Económico	Presentación de una oferta con valor artificialmente bajo.	2	3	5	Medio	Entidad
R7	Selección	Operacional	Declaratoria de desierta por ausencia de ofertas o por incumplimiento de las presentadas.	3	3	6	Alto	Entidad
R8	Selección	Operacional	Errores en la verificación de requisitos habilitantes o en la revisión aritmética de la oferta económica.	2	3	5	Medio	Entidad

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

No.	Etapa	Tipo	Descripción del riesgo	P	I	Valoración	Categoría	Asignación
R9	Contratación	Operacional	Falta de constitución oportuna de las garantías o renuencia del oferente seleccionado.	2	2	4	Bajo	Contratista
R10	Contratación	Operacional	Demora en la expedición del registro presupuestal o en la publicación de los documentos en el SECOP II.	2	2	4	Bajo	Entidad
R11	Ejecución	Operacional	Retrasos en las entregas por distancia del proveedor, condiciones de las vías o fallas logísticas.	3	3	6	Alto	Contratista
R12	Ejecución	Operacional	Entrega de producto con concentración inferior al 13 %, degradado por antigüedad o adulterado.	3	4	7	Alto	Contratista
R13	Ejecución	Ambiental	Derrame o accidente con sustancia corrosiva (ONU 1791, clase 8) durante el transporte, el cargue o el descargue.	2	4	6	Alto	Contratista
R14	Ejecución	Económico	Variación de precios de insumos, inflación o tasa de cambio que afecte el costo del producto.	3	2	5	Medio	Contratista
R15	Ejecución	Regulatorio	Cambio normativo o tributario durante la ejecución, incluida la decisión definitiva del Consejo de Estado sobre el salario mínimo de 2026.	2	2	4	Bajo	Compartido (artículo 27 de la Ley 80 de 1993)
R16	Ejecución	De la naturaleza	Eventos naturales (lluvias intensas, deslizamientos, sismos) que impidan el tránsito o las entregas.	2	3	5	Medio	Compartido (fuerza mayor)
R17	Ejecución	Operacional	Almacenamiento o distribución inadecuados del producto por parte del municipio (exposición al sol o al calor, tiempos prolongados en bodega).	3	3	6	Alto	Entidad
R18	Ejecución	Social	Interrupción de la cloración en los acueductos rurales con riesgo para la salud pública (aumento del IRCA).	2	4	6	Alto	Compartido

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

No.	Etapa	Tipo	Descripción del riesgo	P	I	Valoración	Categoría	Asignación
R19	Ejecución	Financiero	Incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social del contratista.	2	2	4	Bajo	Contratista
R20	Ejecución	Operacional	Demora en la liquidación y en la liberación de saldos no ejecutados.	2	2	4	Bajo	Entidad
R21	Selección	Tecnológico	Indisponibilidad de la plataforma SECOP II durante el plazo de presentación de ofertas.	2	2	4	Bajo	Entidad

P: probabilidad. I: impacto. Valoración: suma de la probabilidad y el impacto (metodología M-ICR-01).

Tabla 16. Tratamiento y valoración residual de los riesgos

No.	Tratamiento	Valoración residual
R1	Muestra ampliada a cinco datos (cotizaciones 2026 y 2025 indexadas por IPC), depuración por rango intercuartílico y media podada; contraste con 28 referentes del SECOP; solicitud de una tercera cotización independiente y verificación en el RUES de socios y representantes antes de publicar.	4 (Bajo)
R2	Motivación con el literal d) del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007 y los numerales 4 y 5 del artículo 2.3.8.4.3 del Decreto 1077 de 2015 (Decreto 0960 de 2025); certificación de la Secretaría de Hacienda y de la Secretaría de Planeación sobre la destinación antes del registro presupuestal.	4 (Bajo)
R3	Ficha técnica con concentración mínima, presentación, fecha de fabricación, certificado de análisis por lote, HDS y rotulado SGA; respuesta oportuna a observaciones.	4 (Bajo)
R4	Cronograma ajustado a los términos mínimos legales; plan de pedidos del supervisor desde el acta de inicio; entregas en cinco (5) días hábiles.	4 (Bajo)
R5	Verificación de vínculos societarios en el RUES; comparación de precios con el precio unitario oficial; reporte a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando haya indicios; compromiso anticorrupción (Anexo 2).	5 (Medio)
R6	Aplicación del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 con el umbral de comparación absoluta del veinte por ciento (20 %) frente al precio unitario oficial.	4 (Bajo)
R7	Requisitos proporcionales; precio de referencia de mercado; difusión de la invitación; posibilidad de adelantar de inmediato un nuevo proceso de mínima cuantía.	4 (Bajo)
R8	Lista de chequeo con los requisitos de la invitación; revisión aritmética del Anexo 6; traslado del informe de evaluación por un (1) día hábil.	4 (Bajo)

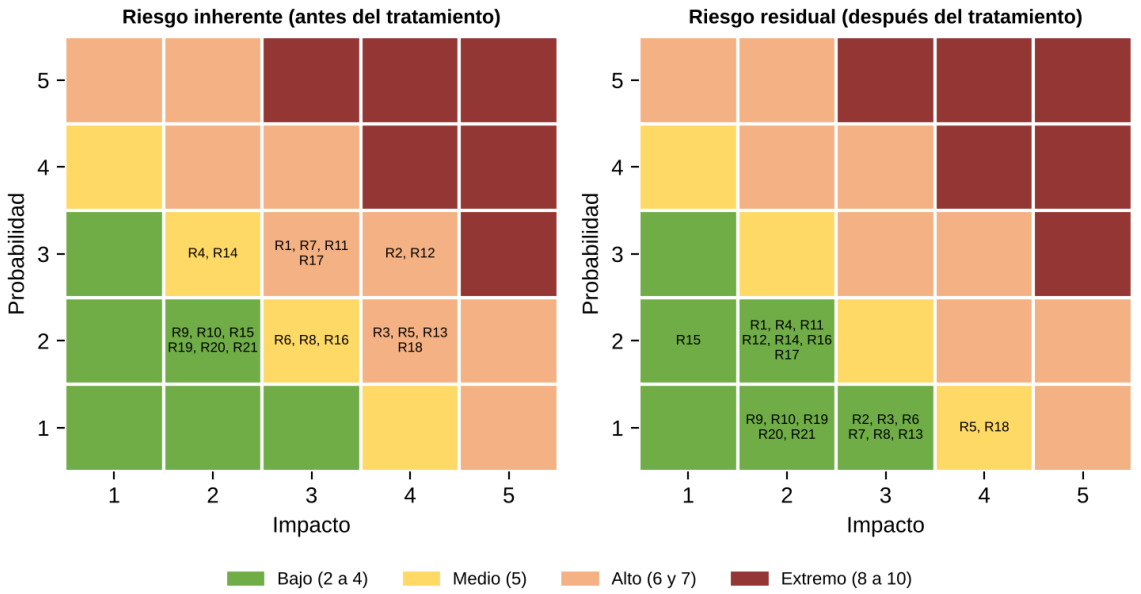
NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

No.	Tratamiento	Valoración residual
R9	Plazo de tres (3) días hábiles para constituir garantías; posibilidad de aceptar la oferta del segundo menor precio que cumpla.	3 (Bajo)
R10	Coordinación con la Secretaría de Hacienda; publicación dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición de cada documento.	3 (Bajo)
R11	Plazo de entrega de cinco (5) días hábiles; pedidos anticipados del supervisor; garantía de cumplimiento, cuya efectividad se declara con el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	4 (Bajo)
R12	Certificado de análisis por lote; fecha de fabricación no mayor a treinta (30) días; verificación aleatoria en laboratorio a cargo del contratista cuando el resultado no cumpla; reposición en tres (3) días hábiles; garantía de calidad.	4 (Bajo)
R13	Transporte conforme al Decreto 1079 de 2015; envases de PEAD sellados; elementos de atención de derrames; elementos de protección personal; garantía de responsabilidad civil extracontractual.	4 (Bajo)
R14	Precio fijo sin reajuste por un plazo inferior a tres meses; análisis de la inflación esperada en el estudio del sector; garantía de cumplimiento.	4 (Bajo)
R15	Seguimiento normativo; restablecimiento del equilibrio solo cuando se acredite la ruptura conforme a la ley.	3 (Bajo)
R16	Pedidos con anticipación en temporada de lluvias; rutas alternas; suspensión o prórroga cuando se configure fuerza mayor.	4 (Bajo)
R17	Almacenamiento bajo techo, a la sombra y ventilado, conforme a la HDS; distribución por orden de llegada (primero en entrar, primero en salir); jornada de orientación a cargo del contratista.	4 (Bajo)
R18	Pedidos programados según consumo; verificación del cloro residual libre (0,3 a 2,0 mg/L, Resolución 2115 de 2007) con los gestores comunitarios; coordinación con la autoridad sanitaria.	5 (Medio)
R19	Verificación del pago de aportes con cada cobro (artículo 50 de la Ley 789 de 2002); garantía de pago de salarios y prestaciones.	3 (Bajo)
R20	Informe final del contratista; acta de liquidación dentro de los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007; liberación de saldos.	3 (Bajo)
R21	Aplicación del protocolo de indisponibilidad de la Agencia Nacional de Contratación Pública y modificación del cronograma mediante adenda.	3 (Bajo)

Fuente: Elaboración propia con la metodología del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y el artículo 21 del Manual de Contratación del Municipio de Marsella.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

Gráfica 1. Mapa de calor del riesgo inherente y residual



Fuente: elaboración propia con la metodología M-ICR-01 de la ANCP-CCE (valoración por suma de probabilidad e impacto).

16.4 Matriz de riesgos del proceso

El detalle de cada riesgo (clase, fuente, etapa, consecuencia, responsable, fecha de inicio y de terminación del tratamiento, forma de monitoreo y periodicidad) consta en la Matriz de Riesgos del proceso (documento 06), que hace parte integral del presente estudio previo y del contrato resultante, conforme al artículo 21 del Manual de Contratación.

17. MECANISMOS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

Conforme al artículo 44 del Manual de Contratación, en la contratación de mínima cuantía corresponde al estudio previo determinar la necesidad de exigir garantías, según la naturaleza y los riesgos del contrato.

En la mínima cuantía la exigencia de garantías es potestativa (artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015). La entidad las exige porque el bien es una sustancia corrosiva clasificada como mercancía peligrosa (ONU 1791, clase 8), cuyo transporte, cargue y descargue puede causar daños a terceros, y porque la calidad del producto incide directamente en la potabilidad del agua de consumo humano. El contratista constituirá las garantías dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la aceptación de la oferta, a favor del Municipio de Marsella, NIT 800.099.317-7 (en el seguro de responsabilidad civil extracontractual, la entidad y el contratista tendrán la calidad de asegurados, y la entidad y los terceros afectados, la de beneficiarios, conforme al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015), y la entidad las aprobará como requisito de ejecución. No se exige garantía de seriedad de la oferta.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

Tabla 17. Garantías del contrato

Amparo	Valor asegurado	Vigencia	Fundamento
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10 %) del valor del contrato: DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000)	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del contrato	Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Diez por ciento (10 %) del valor del contrato: DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000)	Plazo de ejecución y seis (6) meses más	Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5 %) del valor del contrato: UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000)	Plazo de ejecución y tres (3) años más	Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV: TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS ($350.181.000)	Igual al plazo de ejecución del contrato	Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015

Las garantías podrán otorgarse mediante contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015); la responsabilidad civil extracontractual se ampara mediante contrato de seguro. Además de las garantías, mitigan el riesgo los tratamientos de la matriz del punto 16, la supervisión del contrato y el procedimiento sancionatorio del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

18. MODALIDAD DE SELECCIÓN

18.1 Encuadre

Por su valor, el proceso se adelanta por la modalidad de selección de mínima cuantía, prevista en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, para la contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, y reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el artículo 38 del Manual de Contratación del municipio.

18.2 Cálculo de las cuantías

La menor cuantía se determina en función del presupuesto anual de la entidad expresado en SMMLV (literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007). El presupuesto anual del Municipio de Marsella es inferior a ciento veinte mil (120.000) SMMLV, por lo que su menor cuantía es de doscientos ochenta (280) SMMLV y la mínima cuantía, de veintiocho (28) SMMLV, con el SMMLV de 2026 de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905).

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

Tabla 18. Cuantías de contratación del Municipio de Marsella para 2026

Concepto	SMMLV	Valor en pesos
Menor cuantía de la entidad	280	$490.253.400
Mínima cuantía (10 % de la menor cuantía)	28	$49.025.340
Presupuesto oficial del proceso	**11,42**	**$20.000.000**

El presupuesto oficial, VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000), equivale a 11,42 SMMLV y es inferior al tope de mínima cuantía de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340). El encuadre no depende del monto exacto del presupuesto anual: el valor del proceso es inferior incluso al menor de los topes de mínima cuantía de la tabla legal (28 SMMLV), de modo que la modalidad sería la misma en cualquier rango presupuestal.

El SMMLV de 2026 fue fijado por el Decreto 1469 de 2025 y refijado transitoriamente por el Decreto 0159 de 2026, en cumplimiento de una orden del Consejo de Estado cuya decisión de fondo está pendiente a la fecha de este estudio. Un eventual ajuste no altera el encuadre, dado el amplio margen entre el valor del proceso y el tope de mínima cuantía; sus efectos sobre los valores expresados en SMMLV se tratan en el riesgo R15.

18.3 Exclusión de otras modalidades y verificaciones

a) Aunque el hipoclorito de sodio es un bien de características técnicas uniformes, no procede la selección abreviada por subasta inversa, porque la cuantía impone la mínima cuantía cualquiera sea el objeto.

b) No aplican los Documentos Tipo de la ANCP-CCE, que regulan procesos de obra pública y de consultoría de infraestructura, incluidos los del sector de agua potable y saneamiento básico, y no la adquisición de insumos químicos.

c) No se configura ninguna de las causales de contratación directa del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

d) La mínima cuantía es una modalidad competitiva, no sujeta a las restricciones de contratación directa de la Ley 996 de 2005, y a la fecha de elaboración de este estudio no rige ninguna restricción derivada del calendario electoral.

e) El objeto no se fracciona para eludir la modalidad de selección: el proceso comprende la totalidad del presupuesto certificado para este suministro en el CDP No. 271.

18.4 Acuerdos comerciales y trato nacional

El valor del proceso es inferior al menor umbral de los acuerdos comerciales para el nivel nacional, que corresponde al acuerdo con Chile y asciende a DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($272.764.794), y al menor umbral para el nivel subcentral, de MIL NOVENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS ($1.091.059.175), según los umbrales de 2026 publicados por la ANCP-CCE; por tanto, no lo cubren los acuerdos comerciales con umbral. El Acuerdo con el Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala) no prevé umbrales, por lo que se concede trato nacional a los bienes y servicios de esos Estados; también a los de los Estados con certificado de reciprocidad vigente (artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015), en la medida en que resulte aplicable. El criterio de desempate de bienes nacionales se extiende a los oferentes con derecho a trato nacional.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

19. TIPO DE CONTRATO

19.1 Naturaleza del contrato

El contrato es de suministro: el contratista se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir a favor del municipio prestaciones periódicas de bienes (artículo 968 del Código de Comercio, aplicable por remisión del artículo 13 de la Ley 80 de 1993), y es un contrato estatal en los términos del artículo 32 de la misma ley. Se pacta a monto agotable: el valor del contrato es el presupuesto oficial, VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000), IVA incluido; los precios unitarios ofertados permanecen fijos y las cantidades se determinan por las órdenes de pedido del supervisor hasta agotar ese valor o hasta el vencimiento del plazo, lo que primero ocurra. La cantidad estimada (5.224,66 kg) es referencial y no obliga a la entidad.

19.2 Perfeccionamiento y requisitos de ejecución

Conforme al numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, “La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal”. La comunicación de aceptación de la oferta, suscrita por el Alcalde Municipal como ordenador del gasto, perfecciona el contrato. Para su ejecución se requieren el registro presupuestal, la aprobación de las garantías del punto 17 y la acreditación de la afiliación y del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007); cumplidos esos requisitos, el supervisor y el contratista suscriben el acta de inicio.

19.3 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución corre desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el quince (15) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que primero ocurra. El plazo se fija hasta el 15 de diciembre de 2026 para permitir el recibo de la última entrega y el trámite de su pago dentro de la vigencia fiscal 2026.

19.4 Lugar de ejecución

Municipio de Marsella (Risaralda). Entregas en el Almacén Municipal, casco urbano del municipio.

19.5 Supervisión

La vigilancia y el control de la ejecución estarán a cargo del (de la) Secretario(a) de Planeación del Municipio de Marsella, en calidad de supervisor(a), por razón de su cargo (artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011). El objeto no exige conocimientos especializados que excedan la capacidad de la dependencia, por lo que el seguimiento se ejerce directamente por la entidad. El (la) supervisor(a) ejercerá las funciones previstas en el Manual de Supervisión del municipio, actualizado y adoptado por el Decreto 101-03-01-84 del 3 de octubre de 2023 (capítulo II, numerales 2.5 a 2.9), y en especial las siguientes:

a) Emitir las órdenes de pedido escritas según el consumo de los acueductos rurales y un plan de pedidos desde el acta de inicio.

b) Verificar en cada entrega las cantidades, la concentración declarada, el certificado de análisis del lote, la fecha de fabricación, la hoja de datos de seguridad, el rotulado, el estado de los envases y las condiciones del transporte, y tomar muestras aleatorias cuando lo estime necesario.

c) Dejar constancia escrita del recibo a satisfacción o de la devolución de los bienes que no cumplan, con el término para su reposición.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

d) Verificar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales antes de certificar cada pago.

e) Controlar el saldo del monto agotable y el plazo, y advertir oportunamente al ordenador del gasto la necesidad de cualquier modificación.

f) Informar al ordenador del gasto los incumplimientos, con los soportes necesarios para el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

g) Coordinar el almacenamiento del producto en el Almacén Municipal y su distribución a los acueductos rurales conforme a la hoja de datos de seguridad, y hacer seguimiento al cloro residual libre con los gestores comunitarios.

h) Proyectar el acta de liquidación del contrato.

19.6 Liquidación

El contrato se liquidará en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007; a falta de término pactado, la liquidación de común acuerdo se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución, y en ella se liberarán los saldos no ejecutados del monto agotable.

20. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El proceso se rige por el siguiente marco normativo, integrado en orden jerárquico:

a) **Constitución Política de 1991:** artículos 2, 49, 209, 311, 365 y 366.

b) **Estatuto General de Contratación de la Administración Pública:** Ley 80 de 1993 (artículos 13; 25, numerales 6, 7 y 12; 27; 32; 41; 52; 56 y 60); Ley 1150 de 2007 (artículos 2, numeral 5; 4; 5; 6; 11 y 23); Ley 1474 de 2011 (artículos 83, 84, 86, 87 y 94); Ley 1882 de 2018 (artículo 5); Ley 2195 de 2022.

c) **Servicios públicos y agua para consumo humano:** Ley 142 de 1994 (artículos 5 y 15, numeral 15.4); Ley 1176 de 2007 (artículo 11, literal d); Decreto 1077 de 2015 (artículo 2.3.8.4.3, numerales 4 y 5, según el Decreto 0960 de 2025); Decreto 1575 de 2007; Resolución 2115 de 2007; Resolución 0330 de 2017.

d) **Reglamentación de la contratación:** Decreto 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.1.1.4.1, 2.2.1.1.1.6.1 a 2.2.1.1.1.6.3, 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.1.2.2.4, 2.2.1.1.2.2.10, 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4, 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes, 2.2.1.2.4.1.3, 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18); Decreto 1860 de 2021; Decreto 0287 de 2026.

e) **Mipyme, emprendimiento y desempate:** Ley 590 de 2000, modificada por la Ley 905 de 2004; Ley 2069 de 2020 (artículos 30, 34 y 35, este último modificado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025); Decreto 1074 de 2015 (clasificación empresarial).

f) **Régimen laboral, seguridad social y datos personales:** Ley 789 de 2002 (artículo 50); Ley 828 de 2003; Ley 1581 de 2012.

g) **Transporte y seguridad química:** Decreto 1079 de 2015 (transporte de mercancías peligrosas); Decreto 1496 de 2018 y Resolución 773 de 2021 (Sistema Globalmente Armonizado); NTC 1692 y NTC 4435.

h) **Régimen tributario y presupuestal:** Estatuto Tributario (artículos 420, 437-1 y 468); Decreto 111 de 1996 (artículo 71); Ley 397 de 1997; Ley 1276 de 2009; Ley 2023 de 2020; Estatuto de Rentas Municipal (Acuerdo 025 de 2009) y acuerdos modificatorios.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

i) **Régimen civil, comercial y probatorio:** Código de Comercio (artículo 968); Código General del Proceso (artículo 251); Ley 455 de 1998; Ley 527 de 1999.

j) **Transparencia y acceso a la información:** Ley 1712 de 2014; Ley 996 de 2005.

k) **Normas municipales:** Manual de Contratación (Decreto 1-10-00-19-0-121 del 1 de diciembre de 2018), artículos 5, 21, 24, 31, 34, 38 y 44; Manual de Supervisión (Decreto 101-03-01-84 del 3 de octubre de 2023); Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.

l) **Guías, circulares y conceptos de la ANCP-CCE:** manual de la modalidad de selección de mínima cuantía; guía para la elaboración de estudios de sector; Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01); guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas; Circular Externa 0003 de 2026; conceptos C-059 de 2021 y C-1119 de 2025.

21. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL

Conforme al análisis técnico, jurídico, financiero y de riesgos contenido en el presente estudio previo, la Secretaría de Planeación se permite RECOMENDAR al Alcalde Municipal, en su calidad de representante legal y ordenador del gasto del Municipio de Marsella, adelantar el proceso de contratación IP-059-2026 bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, mediante invitación pública en el SECOP II, para celebrar un contrato de suministro a monto agotable cuyo objeto es "SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS PARA LA CLORACIÓN Y DESINFECCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO RURAL DEL MUNICIPIO DE MARSELLA", con un presupuesto oficial de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000), IVA incluido, respaldado por el CDP No. 271 del 14 de abril de 2026, y dar continuidad a las etapas precontractuales que correspondan, en cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, responsabilidad, economía y selección objetiva.

Conforme a la Ley 1712 de 2014, ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional, y al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento será publicado en la plataforma SECOP II.

Para constancia, se firma en Marsella (Risaralda), el seis (6) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

DANIEL VÉLEZ ARISTIZABAL
Secretario de Planeación

Estructuró:
Santiago Montoya Rojas
Componente de Contratación

Revisado y aprobado jurídicamente:
César Alberto Arcila Restrepo
Asesor jurídico

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86